



**Fe de erratas a los Lineamiento de las Comisiones Dictaminadoras y de la Transversal de Tecnología del Sistema Nacional de Investigadores, aprobados por el Consejo General, mediante Acuerdo CG.11E.2022.02 de fecha 07 de septiembre de 2022, tomado en su Décima Primera Sesión Extraordinaria 2022.**

Dice:

**Artículo 21.** Las Comisiones Dictaminadoras y la Comisión Transversal de Tecnología podrán auxiliarse de Comisiones Dictaminadoras Pre-evaluadoras para atender las solicitudes.

**Artículo 22.** La Dirección de Vocaciones Científicas y SNI podrá formar las Comisiones Dictaminadoras Pre-evaluadoras que sean necesarias para apoyar los trabajos de las Comisiones Dictaminadoras y de la Comisión Transversal de Tecnología y, en acuerdo con la Secretaría Ejecutiva del SNI, designará a sus integrantes de entre los investigadores del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) con distinción de Investigadora o Investigador Nacional nivel 1, 2 o 3, los que durarán en el cargo el tiempo necesario para desahogar las solicitudes de ese año que le sean asignadas.

**Artículo 23.** Para el cumplimiento de su objeto, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras Pre-evaluadoras tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar opiniones razonadas, debidamente fundadas y motivadas, tomando en consideración tanto los criterios generales de evaluación que refiere el Reglamento, así como los criterios específicos de cada área;
- II. Enviar sus opiniones a la Comisión Dictaminadora que haya elegido la o el solicitante, y
- III. Asistir con voz, pero sin voto, en caso de que se requiera su presencia en las sesiones plenarios de las Comisiones Dictaminadoras o Comisión Transversal de Tecnología.

Debe decir:

**Artículo 15.** Las Comisiones Dictaminadoras y la Comisión Transversal de Tecnología podrán auxiliarse de Comisiones Dictaminadoras Pre-evaluadoras para atender las solicitudes.

**Artículo 16.** La Dirección de Vocaciones Científicas y SNI podrá formar las Comisiones Dictaminadoras Pre-evaluadoras que sean necesarias para apoyar los trabajos de las Comisiones Dictaminadoras y de la Comisión Transversal de Tecnología y, en acuerdo con la Secretaría Ejecutiva del SNI, designará a sus integrantes de entre los investigadores del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) con distinción de Investigadora o Investigador Nacional nivel 1, 2 o 3, los que durarán en el cargo el tiempo necesario para desahogar las solicitudes de ese año que le sean asignadas.

**Artículo 17.** Para el cumplimiento de su objeto, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras Pre-evaluadoras tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar opiniones razonadas, debidamente fundadas y motivadas, tomando en consideración tanto los criterios generales de evaluación que refiere el Reglamento, así como los criterios específicos de cada área;
- II. Enviar sus opiniones a la Comisión Dictaminadora que haya elegido la o el solicitante, y
- III. Asistir con voz, pero sin voto, en caso de que se requiera su presencia en las sesiones plenarios de las Comisiones Dictaminadoras o Comisión Transversal de Tecnología.

